

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019

Circular No. : **2722019**

Asunto: Esquemas de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad

**A TODOS LOS ASOCIADOS
PRESENTES.**

Por este medio se pone a su disposición el material de consulta, referente al **Esquema cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad**, material presentado en el Evento Regional, Sede Nuevo Laredo al que hace referencia la circular 271/2019 "Eventos regionales para aclarar los criterios emitidos sobre la implementación del "Nuevo esquema de validación de NOM's de seguridad"", que se llevó a cabo el 09 de septiembre de 2019.

Sin más por el momento y esperando que esta información les sea de gran utilidad, se adjunta Información en comento.



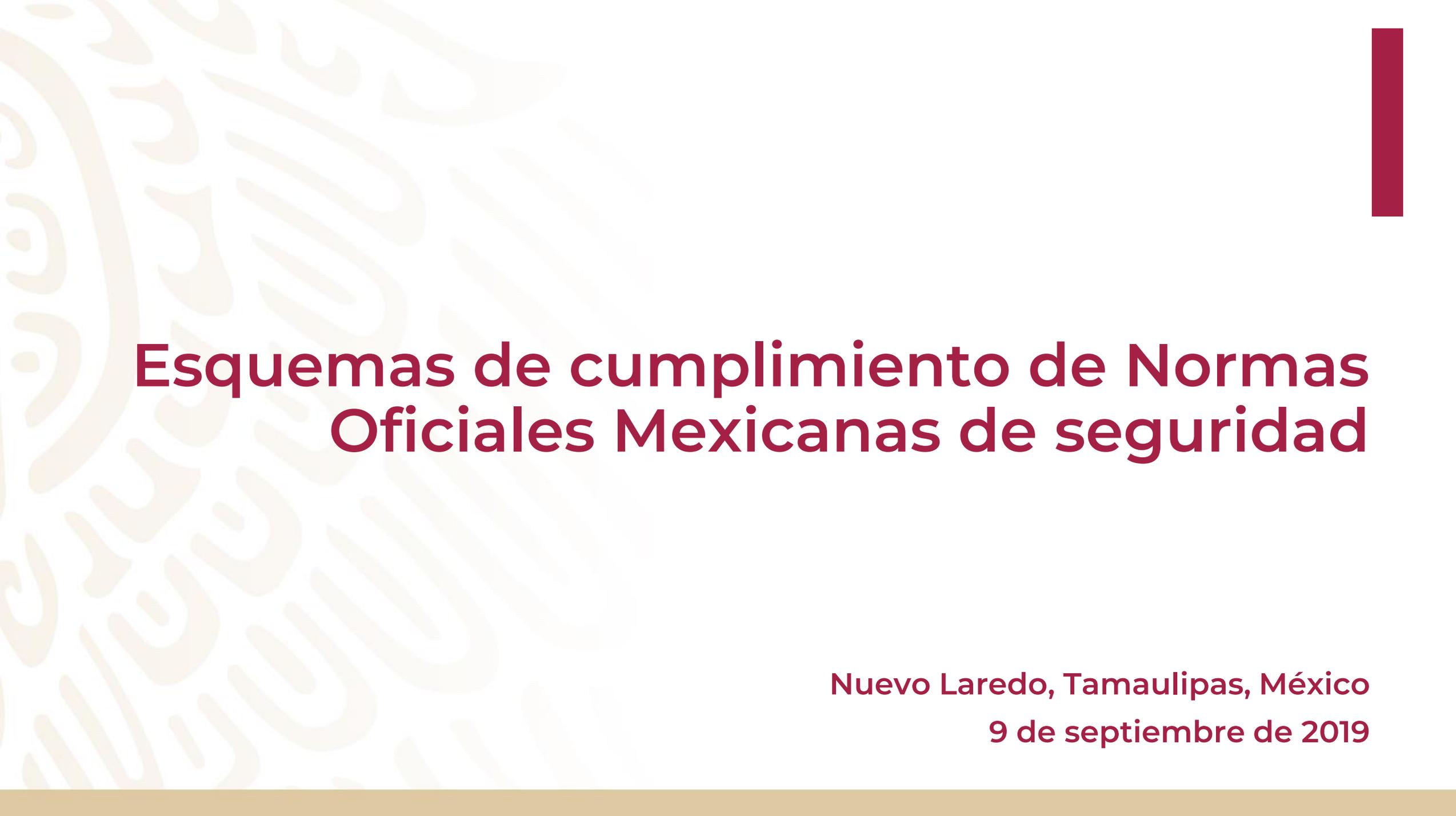
Adobe Acrobat
PDFXML Document

ATENTAMENTE.

**LIC. MARÍA TERESA GÓMEZ LÓPEZ.
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.**

TO/MTGL/SCMC/LRV

*Op



Esquemas de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad

**Nuevo Laredo, Tamaulipas, México
9 de septiembre de 2019**

Antecedentes

- El **23 de octubre de 2018** se publicó en el Diario Oficial del Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Economía que modificó las Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, mismo que entró en vigor el 3 de junio de 2019. **“Anexo de NOMs”**.
- La reforma al Anexo de NOM’s tuvo como propósito eliminar las **cartas de excepción**, ya que se abusó de este esquema y se importaron una gran cantidad de productos, sin la demostración del certificado NOM en punto de entrada al país.
- La modificación al Anexo de NOMs **busca el cumplimiento de las NOMs**, tal como lo señala el **artículo 53** de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**: *“Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma”*.

Problemáticas

A partir de la **instrumentación** del Anexo de NOMs, **se identificaron problemas**, tales como:

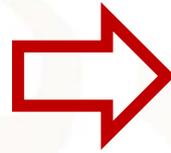
- **Desconocimiento sobre el proceso de certificación de las NOMs y otras alternativas de cumplimiento.**
 - Informe de resultados, un dictamen de cumplimiento o un certificado.
- **Saturación debido a la cantidad** de solicitudes a laboratorios y organismos de certificación para evaluar las NOMs.
 - Tiempos largos para obtener el certificado con la NOM.
- **Incrementaron las solicitudes** al amparo del **numeral 5 TER**
 - No le aplica, está exceptuada, está excluida o no está dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.
- **Falta de actualización de la nomenclatura de las NOMs.**
 - No se contaba con la NOM actualizada en el Anexo de NOMs.

Proceso certificados de conformidad



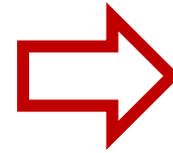
Importador

Acude al Organismo de Certificación (OC) y Unidad de Verificación (UV)



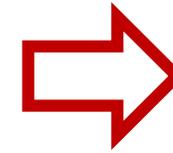
OC/UV

El OC/UV sube la información al Sistema Normas-Aduanas



Sistema Normas-Aduanas

Llena todos los campos obligatorios



La Secretaría de Economía envía la información al SAT a efecto de que se levanten los candados

Solicitudes de servicios de certificación (folios) para importar mercancías sujetas a las NOMs

Oficio 312.2019.01.1363 – 15 de mayo de 2019

- Fecha límite de recepción: 31 de mayo de 2019
- 90 días a partir del 15 de mayo de 2019.
- Conclusión: 12 de agosto de 2019.

Oficio 414.2019.1983 – 31 de mayo de 2019

- Fecha límite de recepción: 30 de junio de 2019.
- 90 días a partir de la solicitud de certificación.
- Concluirán: 18 de septiembre de 2019.

Oficio 312.01.2019.2946 (en alcance al 1363) – 12 de agosto de 2019

- Se otorgó un periodo adicional de 15 días naturales.
- Conclusión: 31 de agosto de 2019.

Oficio 312.01.2019.3154 (en alcance al 1363, 1983 y 2946) – 26 de agosto de 2019

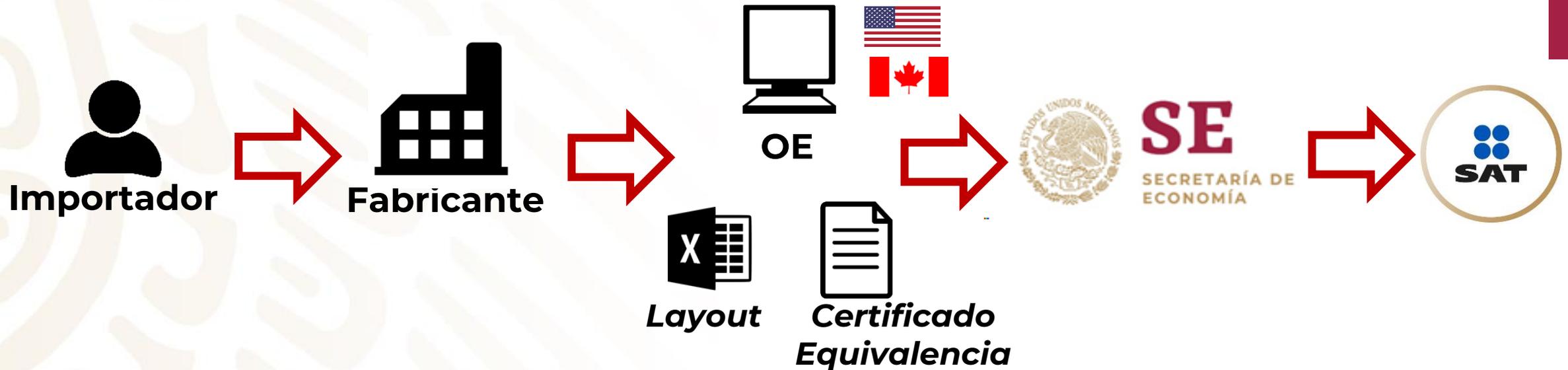
- Se definió como fecha límite para utilizar los folios, al 10 de septiembre de 2019.

Alternativas de cumplimiento

Se consideran alternativas de cumplimiento, según cada caso:

- Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (**ARM**):
 - 17, disponibles en: www.sinec.gob.mx
- Acuerdos de **Equivalencias**
 - Aplicable a las NOMs: NOM-001-SCFI, NOM-016-SCFI y NOM-001-SCFI, proceso disponible en: www.snice.gob.mx

Proceso certificados de equivalencia



Proporciona la fracción arancelaria al fabricante.

Solicita al Organismo de Equivalencia (OE) incluir la fracción arancelaria en el *layout*.

Llena los campos del *layout* incluyendo la fracción arancelaria y lo envía al correo electrónico dgce.noms@economia.gob.mx.

La SE envía la información al SAT.

El SAT valida y levanta los candados.

Numeral 5 TER del Anexo de NOMs

La reforma al Anexo de NOMs incorporó el numeral 5 TER, el cual dispone:

“5 TER.- **Las mercancías** listadas en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo y **que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual**, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE, en la que se indiquen las razones por las cuales no es factible realizar las pruebas descritas en una NOM **y por lo tanto, resulte imposible que un organismo de certificación emita el certificado** de conformidad correspondiente.

”
... .

Numeral 5 TER del Anexo de NOMs



Importador

Escrito libre

Justificación

Fracción arancelaria

Instructivos y ficha técnica

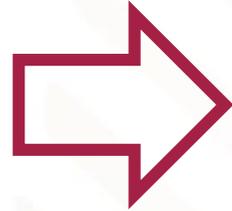
Fotografías y diagramas

En su caso:

Dictamen por el OC

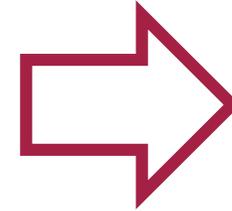
Certificado extranjero

Muestras



DGN

Respuesta en un
plazo no mayor a
20 días hábiles



La SE enviará la
información al SAT a
efecto de habilitar al
importador y se pueda
llevar a cabo el
despacho aduanero

Criterio - Procedimiento 5 TER Anexo de NOM's

Mediante oficio **No. DGN.312.2019.1623** de fecha 20 de mayo de 2019, se establecen tres resolutivos:

Primero.- Para las mercancías que estén en el campo de aplicación de la NOM y que no sean susceptibles de certificación debido a que **por sus características físicas y/o eléctricas supere a las capacidades técnicas del laboratorio de pruebas**, la DGN emitirá una resolución con el folio correspondiente al solicitante y transmitirá la información de la misma...

Segundo.- Para las **mercancías que estén en el campo de aplicación de la NOM** y que sean susceptibles de certificación, la DGN emitirá la resolución al solicitante en donde se indique que debe constatar a un organismo de certificación y/o utilizar las alternativas de cumplimiento conforme a los acuerdos de reconocimiento mutuo o equivalencia.

Tercero. Para las **mercancías que no estén en el campo de aplicación de la NOM**, la DGN emitirá la resolución al solicitante en donde se indique que no será necesario enviar la información contenida en la misma para transmitir al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx

Resoluciones 5 TER - Ejemplos

#	Fracción	Mercancía	NOM
1	8414.59.99	Ventiladores de uso industrial	NOM-003-SCFI-2014
2	8472.90.12	Contadoras de billetes de banco	NOM-001-SCFI-1993
3	8504.40.99	Fuente de alimentación	NOM-058-SCFI-2017
4	8544.49.04	Cable para telecomunicaciones	NOM-063-SCFI-2001
5	8472.90.10	Trituradora industrial de papel	NOM-016-SCFI-1993
6	8536.50.01	Switch e interruptores de uso automotriz	NOM-003-SCFI-2014
7	8421.21.99	Sistemas de filtración o purificación de agua	NOM-003-SCFI-2014

Boletín 002- Cuando las mercancías no están en el campo de aplicación

Supuestos	Clave del identificador	Supuestos
1. No le aplica, está exceptuada, está excluida o no está dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.	EN	ENOM
2. No se ubica dentro de la acotación “únicamente” de las fracciones arancelarias.		U
3. Se contempla dentro de la acotación “excepto” de las fracciones arancelarias.		E

Boletín 2- Exclusión en términos de la NOM

NOM	TÍTULO DE LA NOM	EXCEPCIONES DE LA NOM
<p>NOM-063-SCFI-2001</p> <p>2.4. Excepciones Quedan excluidos del ámbito de aplicación esta Norma Oficial Mexicana:</p> <p><u>2.4.1 Los conductores para utilización en telecomunicaciones</u></p> <p>...</p>	<p>Productos eléctricos- Conductores- Requisitos de seguridad.</p>	<p>EN-ENOM</p> <p>Mercancía: cable de telecomunicaciones</p> <div data-bbox="1658 801 2265 936" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Fracción arancelaria 8544.49.04</p> </div> 

Boletín 2- Cuando no está en el NOM

NOM	TÍTULO DE LA NOM	EXCEPCIONES DE LA NOM
<p>NOM-115-STPS-2009</p> <p><u>(No tiene apartado de excepciones)</u></p>	<p>Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.</p>	<p>EN-ENOM</p> <p>Mercancía: careta para soldar</p> <p>Fracción arancelaria 6506.10.01</p> 

Boletín 2- Exceptuados en términos del estándar NMX referenciado en la NOM

NOM	TÍTULO DE LA NOM	EXCEPCIONES DE LA NOM
<p>NOM-003-SCFI-2014</p> <p>2.3 Excepciones</p> <p>Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:</p> <p>...</p> <p>2.3.5 <u>Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos</u> señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.</p> <p>...</p>	<p>Productos eléctricos- Especificaciones de seguridad.</p>	<p>EN-ENOM Mercancías: Ventiladores y sopladores de uso industrial</p> <div data-bbox="1582 479 2270 779"></div> <p>Fracción arancelaria 8414.59.99</p> <p>La <i>NMX-J-521/2-80-ANCE-2014</i>, <i>Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad parte 2-80: requisitos particulares para ventiladores</i>, exceptúa a los ventiladores:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ <u>Uso industrial</u>▪ Aparatos que se instalen donde prevalezcan condiciones especiales como atmósferas explosivas o corrosivas (polvo, vapor o gas)▪ Aparatos que se incorporen a otros aparatos.

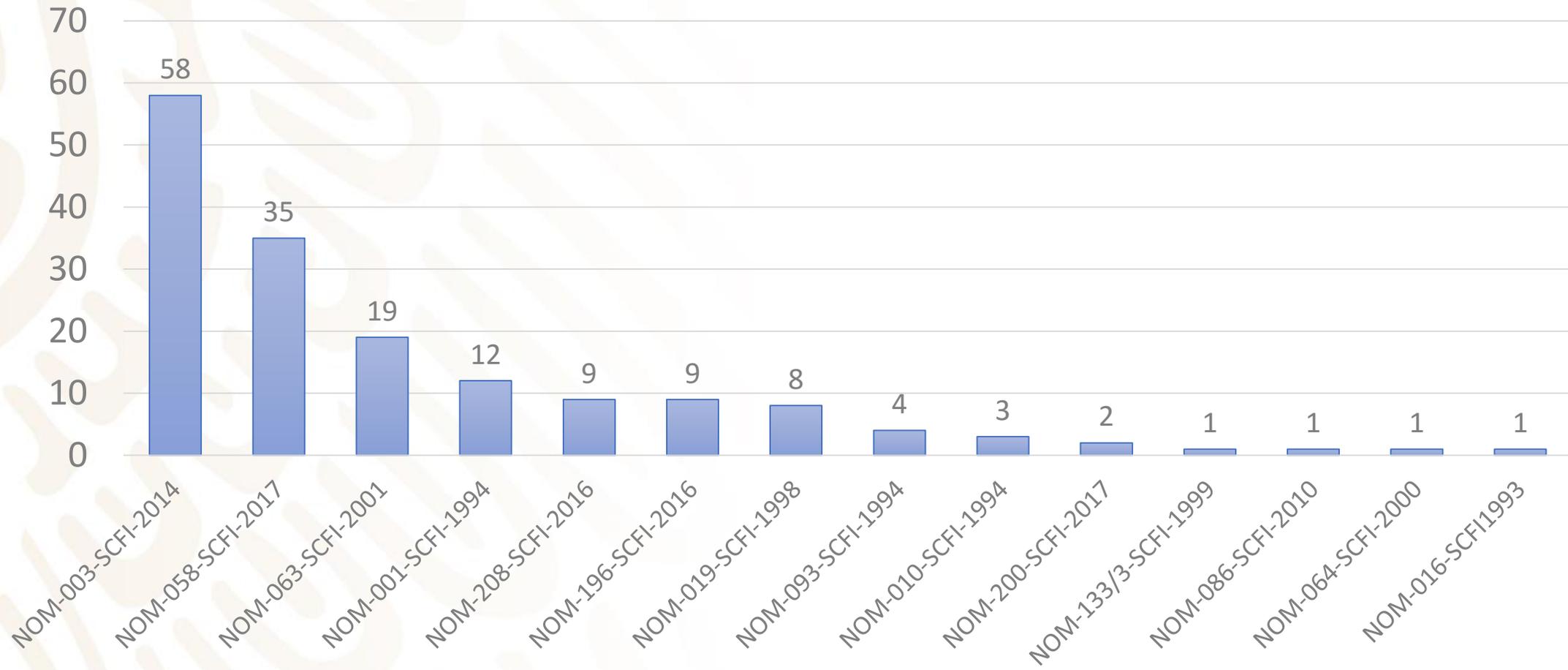
Boletín 2- No se ubica en términos de la acotación “únicamente” de la fracción arancelaria

NOM	TÍTULO DE LA NOM	ACOTACIÓN “ÚNICAMENTE” DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA
NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos- Especificaciones de seguridad.	<p>EN-U Mercancía: Interruptor de uso automotriz</p>  <p>Fracción arancelaria 8536.50.01</p> <p>Únicamente: Para instalaciones domésticas.</p>

Boletín 2- Se contempla en la acotación “excepto” de la fracción arancelaria

NOM	TÍTULO DE LA NOM	ACOTACIÓN “EXCEPTO” DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA
<p>NOM-022-ENER/SCFI-2014 Se excluyen del campo de aplicación los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfriadores con despachadores de bebidas: cerveza, agua, vino, etc. ✓ Equipos remotos. ✓ <u>Enfriadores sin puerta o cortina de aire.</u> ✓ Enfriadores o conservadores de vino. ✓ Enfriador/congeladores combinados o dos en uno. ✓ Cuartos o Cámaras de enfriar o congelar. 	<p>Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.</p>	<p>EN-E Mercancía: enfriadores sin puerta o cortina de aire</p> <div data-bbox="1717 586 2117 943" style="text-align: center;">  </div> <div data-bbox="1633 948 2237 1012" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Fracción arancelaria 8418.50.01</p> </div> <p>Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar</p>

Resolución 5 TER por NOM



Boletín 014 requisitos para muestras para fines de certificación

El numeral 10, fracción XI del Anexo de NOM's establece el procedimiento para importar **muestras para fines de certificación**. El número de muestras a importar no deberá exceder tres o, en su caso, al número de muestras que determine la NOM correspondiente.

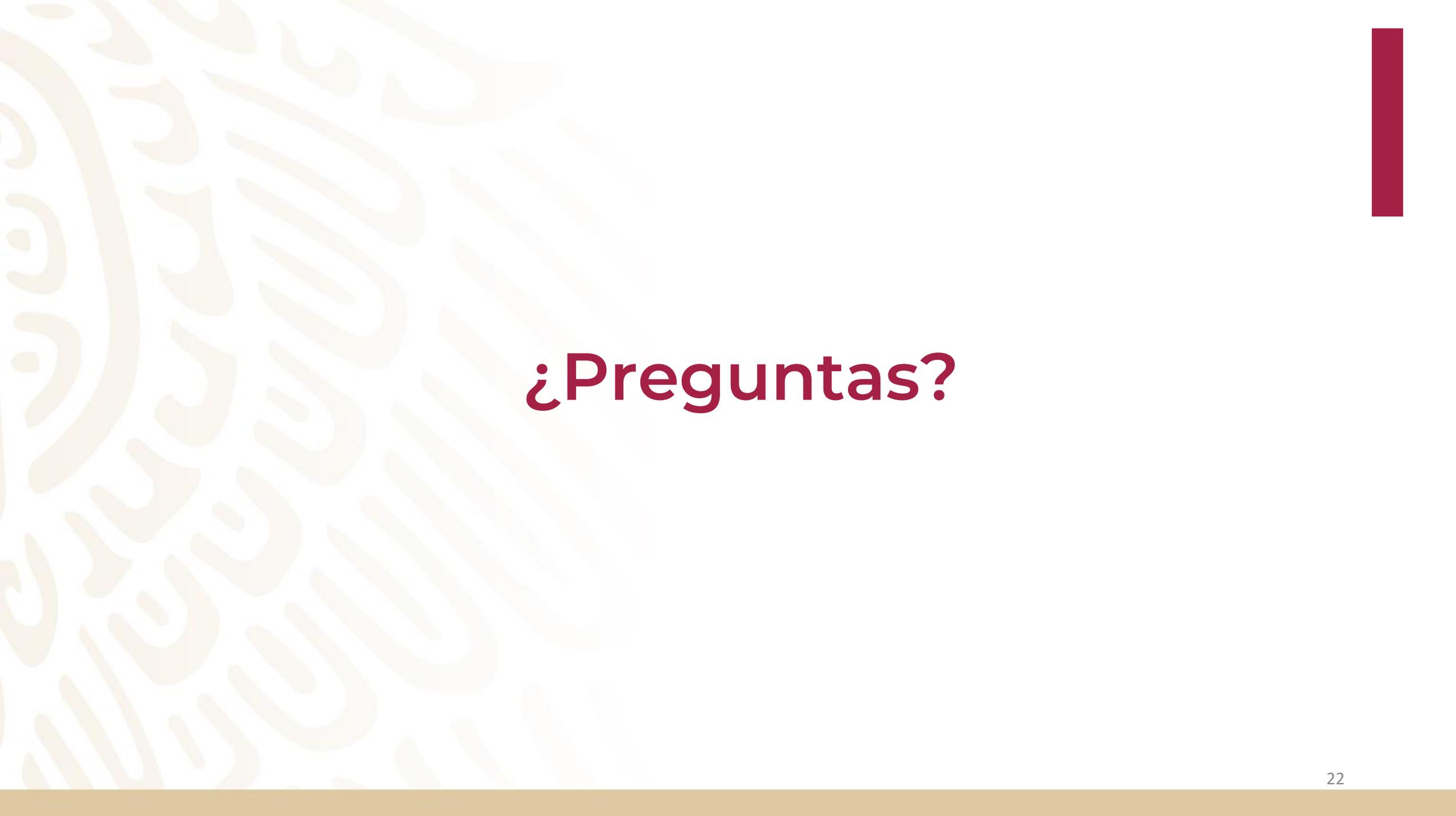
#	Requisitos
1	Declarar en el pedimento de importación , antes de activar el mecanismo de selección automatizado, el identificador EN del Apéndice 8 del Anexo 22 de las reglas de comercio exterior del SAT , que identifique la mercancía.
2	Declarar la fracción arancelaria 9806.00.01 para la importación de muestras.
3	Anexar al pedimento de importación el documento expedido por el organismo de certificación que establezca que se trata de muestras para fines de llevar el proceso de certificación.

Elaboración de oficios y criterios

NOM	Qué trata	Problemática	Qué resuelve
NOM-001-SCFI	Aparatos electrónicos	No estaba definido el término "aparato electrónico de uso doméstico"	Identificar a las mercancías en este supuesto para los efectos de certificación. No establece cambios en el objetivo y campo de aplicación de la NOM.
NOM-208-SCFI	Equipo de radiocomunicación	No estaba claro el esquema de la titularidad del certificado NOM.	Se define que cualquier importador podrá utilizar el certificado de cumplimiento independiente del titular del certificado.
NOM-119-SCFI	Cinturones de seguridad	No se cuenta con organismo de certificación acreditado ni aprobado	No se exige la demostración del certificado NOM en aduanas a los importadores de estas mercancías.
NOM-086-SCFI	Llantas de automóviles	No se refleja la nueva clave de la NOM en el Anexo de NOMs	El SAT acepta los certificados como válidos con la nueva clave de la NOM a pesar que ésta aún no está listada en el Anexo de NOMs.
NOM-200-SCFI	Calentadores de uso doméstico o comercial de gas L.P. o natural	No se refleja la nueva clave de la NOM en el Anexo de NOMs	El SAT acepta los certificados como válidos con la nueva clave de la NOM a pesar que ésta aún no está listada en el Anexo de NOMs.
NOM-019-SCFI	Equipo de procesamiento de datos	Se usaban canales distintos para el certificado de conformidad y el dictamen de mercancía altamente especializada.	Unifica la transmisión de la información mediante el Sistema Normas-Aduanas.

Siguientes pasos

- **Consideración de tiempo para folios** que cumplen con todos los requisitos para que sean probados y/o certificados conforme a los **oficios 1363 y 1983 para su conclusión.**
- Reunión de seguimiento con los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** a fin de reducir los tiempos del proceso de certificación.
- Tratamiento de mercancías cuando se importan en **cantidad inferior a las muestras solicitadas en la NOM.**
- Emisión de **boletines** de acuerdo a las resoluciones **5 TER.**
- Reuniones con **Autoridades Aduaneras a nivel Central** para homologar criterios de cumplimiento de NOMs.
- Criterio a **refacciones de maquinaria industrial.**
- Mantener **comunicación y colaboración** con la CAAAREM.



¿Preguntas?

Gracias

Ing. Emeterio Mosso Zempoalteca

Director de Normalización

Tel. 5729 9100

Ext. 13245

emeterio.mosso@economia.gob.mx

Lic. Alberto López Mendoza

Subdirección de Normalización

Tel. 5729 9100

Ext. 13226

dgn.alberto@economia.gob.mx

dgn.nom@economia.gob.mx